

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.**

En la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de Marzo de 2021, entre el **BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.** con domicilio en Independencia N° 50 de la Ciudad de Neuquén y domicilio electrónico en alejandro.visentin@bpn.com.ar, representado por el Cr. Miguel Alejandro Visentin, en carácter de Presidente, en adelante "BPN" por una parte y, por la otra, la **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, en adelante el "COPADE", con domicilio en Antártida Argentina 1245, Edificio 2, Piso 4 de la ciudad de Neuquén y domicilio electrónico en pagutierrez@neuquen.gov.ar representado en este acto por el Dr. Pablo Ángel Gutiérrez Colantuono que en conjunto se denominarán en adelante como "LAS PARTES", se celebra el presente "CONVENIO", conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la Provincia del Neuquén, definió que el impulso de las industrias creativas es un proyecto estratégico para alcanzar desarrollo provincial deseado, incluido en el Plan Quinquenal de Desarrollo Provincial 2019-2023, creando en consecuencia el Centro de Diseño, Creatividad e Innovación del Neuquén (CDNEU).

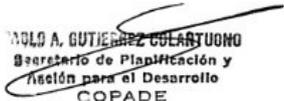
La Secretaría del COPADE, en el marco de las actividades del CDNEU, se encuentra desarrollando diferentes líneas de trabajo con el objetivo principal de visibilizar, alentar, potenciar y posicionar las industrias creativas a nivel provincial.

En el marco de las líneas de trabajo mencionadas, se realizará la primera Convocatoria del Sello de Diseño Neuquino. El objetivo de esta certificación es destacar, legitimar y visibilizar aquellas propuestas de diseño locales que sobresalen en función de su identidad, innovación, aspectos formales, funcionales, tecnológicos y su incidencia social o ambiental, así como por sus abordajes productivos, comerciales y comunicacionales.

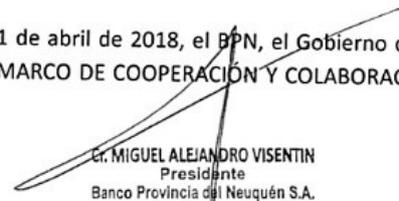
La marca Sello de Diseño Neuquino se convertirá en una referencia clave para el público consumidor, el turismo, la industria, el sector público, entre otros, por la cual ciertos productos y servicios serán distinguidos a partir de los valores que otorga el diseño y su incidencia en el entramado social, cultural y productivo.

Por otra parte, el BPN cuenta con un notorio grado de idoneidad y alcance territorial para intervenir en actividades de capacitación vinculadas a las herramientas financieras necesarias para el fortalecimiento de las y los emprendedores de la Provincia de Neuquén. Al respecto, cabe destacar que esta Entidad cuenta con un Programa sobre Habilidades Financieras, cuyo objeto consiste en promover actividades de inclusión bancaria, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, reduciendo las barreras que actualmente limitan el acceso al sistema financiero.

En relación a ello, cabe destacar que en fecha 11 de abril de 2018, el BPN, el Gobierno de la Provincia del Neuquén firmaron un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN


PABLO A. GUTIERREZ COLANTUONO
Secretario de Planificación y
Acción para el Desarrollo
COPADE

1


Cr. MIGUEL ALEJANDRO VISENTIN
Presidente
Banco Provincia del Neuquén S.A.

EN INCLUSIÓN FINANCIERA y el Banco Central de la República Argentina (BCRA), en el cual las partes se comprometieron a “desarrollar en forma conjunta, acciones destinadas a promover el fortalecimiento y la difusión de la educación financiera en la Provincia del Neuquén”, mediante “...capacitaciones y acciones destinadas a docentes y estudiantes, jubilados, beneficiarios de planes sociales y actores de la economía informal”.

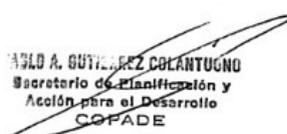
En función de lo antedicho, LAS PARTES entienden conveniente celebrar el presente convenio, con el objeto de desarrollar un sistema de beneficios para quienes obtengan el Sello de Diseño Neuquino y actividades de inclusión financiera, en las que participen los distintos actores de la economía creativa de la Provincia de Neuquén, a fin de acompañarlos y empoderarlos en su negocio. Todo ello, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a colaborar recíprocamente y brindar sus mayores esfuerzos tendientes a analizar, planificar y/o coordinar acciones conjuntas, a fin de promover los siguientes objetivos:

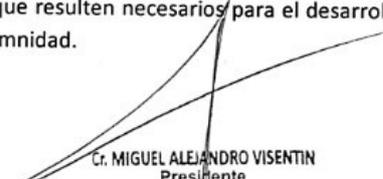
- a) Desarrollar e implementar un sistema de beneficios para los productos y servicios que obtengan el Sello de Diseño Neuquino, tales como: bonificaciones (parcial o total) en la adquisición de terminales pos y capacitaciones, inclusión en el programa de financiamiento en cuotas denominado Ahora Confiable , acciones de promoción y/o vinculación con plataformas de comercio electrónico, entre otras acciones. Se deja expresamente asentado que el establecimiento, otorgamiento y alcance de estos beneficios quedará a exclusivo criterio del Banco, conforme a las evaluaciones que efectúen las Áreas internas pertinentes. Todos estos beneficios serán otorgados a los ganadores del sello previa vinculación como cliente del banco.
- b) Desarrollar actividades de capacitación e inclusión financiera destinada a emprendedores y emprendedoras que formen parte de las líneas de trabajo del CDNEU.

Se deja expresamente asentado que estas acciones conjuntas y objetivos se enumeran a título enunciativo, pudiendo ampliarse en el marco del presente convenio por acuerdo de las partes, siempre y cuando tengan por objeto el impulso de las industrias creativas en la provincia del Neuquén.

SEGUNDA: Sin perjuicio de la restante documentación que deba suscribirse, cada una de las acciones, programas y proyectos que se acuerden en el marco del presente CONVENIO, serán instrumentados, especificados y ejecutados a través de Actas Complementarias. Dichas Actas incluirán -entre otros aspectos- los siguientes contenidos: a) Objetivos a lograr; b) Detalles y procedimientos relativos a su ejecución; c) Descripción de recursos humanos y materiales para su cumplimiento; d) Detalle de los derechos y obligaciones de las partes. e) Alcance de los servicios/prestaciones a cargo de cada parte; f) Pautas de distribución de los gastos y/o las erogaciones necesarias para el desarrollo de las acciones acordadas y la forma en que las mismas serán afrontadas; g) Metodologías de control, seguimiento y/o evaluación de impacto de las acciones; h) Responsabilidades específicas correspondientes a cada una de LAS PARTES intervinientes; i) La contratación de los seguros que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones que se acuerden; y j) Cláusula de indemnidad.


PABLO A. GUTIERREZ COLANTUONO
Secretario de Planificación y
Acción para el Desarrollo
COPADE

2


Cr. MIGUEL ALEJANDRO VISENTIN
Presidente
Banco Provincia del Neuquén S.A.

TERCERA: Sin perjuicio de los equipos que se formen para abordar los distintos objetivos del CONVENIO, LAS PARTES conformarán una Unidad de Gestión, en adelante denominada "UNIDAD DE GESTIÓN", compuesta por al menos UN (1) representante de cada una de ellas. Las funciones de dicha UNIDAD DE GESTIÓN serán:

- Impulsar la suscripción de Actas Complementarias al presente CONVENIO a los efectos de que LAS PARTES acuerden acciones específicas para el desarrollo de los objetivos propuestos.
- Supervisar el desarrollo de las acciones que se generen en el marco del presente CONVENIO.

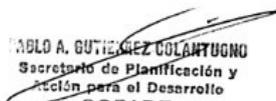
CUARTA: EL CONVENIO tendrá un plazo de vigencia de DOS (2) años, pudiendo renovarse mediante voluntad expresada por escrito. No obstante, ello, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO mediante notificación fehaciente a la otra, con un plazo mínimo de SESENTA (60) días de antelación, sin que ello origine responsabilidad alguna. La rescisión del CONVENIO suspenderá la ejecución de las actas complementarias suscriptas por LAS PARTES, cuenten o no con principio de ejecución. Ello sin perjuicio de la facultad de LAS PARTES de continuar con la implementación de los programas que se encuentren en curso de ejecución, máxime cuando aquellos involucren la participación de terceros ajenos a las partes signatarias del presente.

QUINTA: LAS PARTES manifiestan que la suscripción del presente CONVENIO no otorga exclusividad respecto a la otra, para la celebración de convenios en similares o idénticos términos con otros gobiernos municipales, provinciales, organismos públicos, instituciones, personas jurídicas y/o entidades de derecho público y privado.

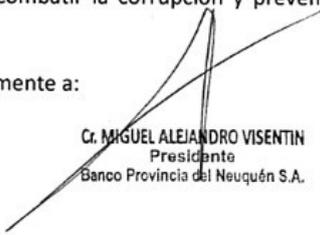
SEXTA: LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la realización del CONVENIO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, aclarando que cada una de LAS PARTES tiene medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales emergentes. Los costos y gastos generados a partir de la implementación del presente CONVENIO y las Actas Complementarias que oportunamente se suscriban, serán solventados respectivamente por cada una de LAS PARTES de acuerdo con su participación e intervención en el desarrollo de las tareas. Ante cualquier eventualidad producida en el curso de la ejecución del presente CONVENIO, cada parte asumirá los riesgos sin posibilidad de reclamo alguno a la otra parte.

SÉPTIMA: ÉTICA CONTRACTUAL: LAS PARTES declaran que sus colaboradores y personal son connotados y aceptan cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos, con respecto a la prestación de servicios, a fin de combatir la corrupción y prevenir los delitos previstos en art. 1 de la Ley Nro. 27.401.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen expresamente a:


PABLO A. GUTIERREZ COLANTUONO
Secretario de Planificación y
Acción para el Desarrollo
COPAIDE

3


Cr. MIGUEL ALEJANDRO VISENTIN
Presidente
Banco Provincia del Neuquén S.A.

a) no dar o intentar efectuar un pago, regalo/dádiva, soborno, descuento, préstamo, recompensa, retorno o cualquier otra transferencia indebida o ilícita de valor -o la oferta, promesa, solicitud, aceptación o autorización de los mismos- para:

- Influir de manera indebida o inducir a cualquier persona a tomar cualquier decisión relacionada con su cargo o en violación de un deber legal; y

- Inducir a cualquier persona para que esta influya de manera inapropiada a su empleador para tomar una decisión de contratación o retener negocios; u obtener una ventaja inapropiada.

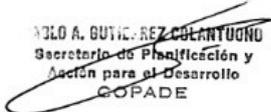
b) informar a la otra parte dentro de las veinticuatro (24) horas, de cualquier sospecha de cualquier conducta de sus colaboradores y/o personal que viole las leyes o normativas antes mencionadas.

Si alguna de las partes tuviera razones para creer que se ha violado las obligaciones indicadas en el párrafo precedente, o si por cualquier razón tomaran conocimiento de un hecho notorio informado públicamente en medios de comunicación que manifiesten que la otra parte y/o sus representantes están siendo investigados por posibles hechos de corrupción, anti soborno y violación de la Ley de Responsabilidad Penal y que en virtud de que la divulgación de esas noticias pudieran generar daño reputacional según su propio criterio, la parte que así lo entienda tendrá derecho a suspender o rescindir, a su exclusiva elección, la relación contractual, no teniendo derecho la otra parte a indemnización alguna.

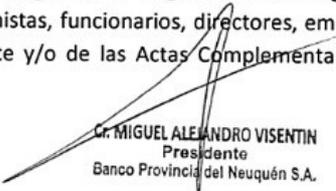
En adhesión a lo anterior, en caso que en un procedimiento de auditoría interno se verificara que un empleado de EL BPN con competencia en determinada contratación hubiere incurrido en una conducta reprochable conforme el Código de Conducta de EL BPN, de la cual resultare un beneficio de cualquier especie a favor del COPADE, se rescindirá de pleno derecho el presente, sin perjuicio de las acciones o reclamos judiciales y/o extrajudiciales que EL BPN pudiere adicional o complementariamente ejercer. A todo evento, la aplicación de esta cláusula no se encontrará condicionada a la existencia de un perjuicio económico para EL BPN ni a la eventual configuración de tipo penal alguno, resultando suficiente a tal efecto que la conducta objetada resultare contraria a los intereses, misión, visión o valores de EL BPN, en el más amplio sentido y a criterio de este último.

OCTAVA: LAS PARTES guardarán estricta confidencialidad respecto a los datos obtenidos en el marco de la ejecución del presente CONVENIO. Asimismo, se comprometen a requerir el consentimiento de la otra parte para la difusión de las actividades y acciones que se acuerden en el marco del presente.

NOVENA: DEBER DE INDEMNIDAD. Cada PARTE acuerda mantener indemne, mantener a salvo los derechos de la otra, y a exonerar de responsabilidad a la otra PARTE ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial, acción, demanda, toda pérdida, daño, perjuicio, desembolso, erogación o costo, incluyendo sin limitación, honorarios razonables de abogados y todos los demás costos y gastos incurridos por la otra parte, que tengan como origen el actuar negligente o doloso de la otra parte, de su personal, sus accionistas, funcionarios, directores, empleados y agentes, en relación al cumplimiento del presente y/o de las Actas Complementarias a ser suscriptas en el marco del presente Convenio.


ADOLFO A. GUTIERREZ COLANTUONO
Secretario de Planificación y
Acción para el Desarrollo
COPADE

4


Sr. MIGUEL ALEJANDRO VISENTIN
Presidente
Banco Provincia del Neuquén S.A.

DECIMA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las notificaciones y diligencias que se realicen. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la otra parte, dejándose expresamente aclarado que mientras ello no suceda subsistirán los anteriores.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas y/o autoridades que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir, derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de marzo del año 2021.



PABLO A. GUTIERREZ COLANTUONO
Secretario de Planificación y
Acción para el Desarrollo
COPADE



Dr. MIGUEL ALEJANDRO VISENTIN
Presidente
Banco Provincia del Neuquén S.A.